



**RESOLUCION No. CSJBTR21-117**  
**3 de agosto de 2021**

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. CSJBTR21-60 de 2021”*

**EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el día 28 de julio de 2021,

**ANTECEDENTES**

Mediante Acuerdo No. CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá y Administrativo de Cundinamarca.

Por medio de la Resolución No. CSJBTR18-356 del 23 de octubre de 2018 y a través de aquellas otras que la adicionaron, modificaron y aclararon, esta Corporación, decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

En desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al mismo fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019.

Con Resolución No. CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019 fueron publicados los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, contra la cual procedieron los recursos de reposición y apelación contra las decisiones individuales no aprobatorias contenidas en la misma, dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, de conformidad con su parte resolutive.

Los recursos interpuestos contra los resultados publicados, fueron atendidos mediante Resolución No. CSJBTR19-300 del 8 de agosto de 2019.

El 16 de octubre de 2019, fue publicada la Resolución No. CJR19-0845 con la cual la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, resolvió los recursos de apelación.

Algunos concursantes solicitaron en su escrito de recurso, la exhibición del cuadernillo de respuestas para sustentarlo y fueron citados para la jornada de exhibición cuyo procedimiento se surtió el 1º de noviembre de 2020.

Conforme al cronograma publicado por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, el término para adicionar los recursos presentados en contra de la prueba de quienes solicitaron la exhibición, transcurrió entre el 31 y el 17 de noviembre de 2020 inclusive.

Mediante Resoluciones Nos. CSJBTR21-14, CSJBTR21-18 y CSJBTR21-19 del 24 de febrero y 8 de marzo de 2021, fueron resueltos los citados recursos en sede de reposición.

En instancia de apelación, fueron emitidas por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial las Resoluciones Nos. CJR21-0105, CJR21-0106, CJR21-0107, CJR21-0108, CJR21-0109, CJR21-0110, CJR21-0111 y CJR21-0112, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

El 7 de abril de 2021, mediante Resolución No. CSJBTR21-26 esta Corporación excluyó a algunos concursantes no reúnen los requisitos mínimos exigidos en el acuerdo de convocatoria para haber sido admitidos al cargo al cual se inscribieron.

Los recursos interpuestos contra la citada resolución, fueron atendidos mediante Resoluciones Nos. CSJBTR21-33 y CSJBTR21-38 del 7 y 12 de mayo de 2021.

El 20 y 21 de mayo de 2021, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, resolvió los recursos de apelación con Resoluciones Nos. CJR21-0183, CJR21-0184, CJR21-0185, CJR21-0186, CJR21-0187, CJR21-0188, CJR21-0189, CJR21-0190, CJR21-0191, CJR21-0192, CJR21-0193, CJR21-0194, CJR21-0195, CJR21-0196 y CJR21-0198.

El 24 de mayo de 2021, fueron expedidos los Registros de elegibles y para el caso del cargo de **Escribiente de Juzgado Municipal - Grado Nominado**, fue conformado mediante **Resolución No. CSJBTR21-60**.

En la citada Resolución figura la señora **ANGIE LORENA AVILA SOTELO** identificada con cédula de ciudadanía No. **1053343969**.

El 21 de julio de 2021, mediante escrito enviado por la citada concursante, informa que mediante providencia del 5 de septiembre de 2018 emitida por el **Juzgado de Familia del Circuito de Chiquinquirá (Boyacá)**, dentro del **Proceso de Adopción de Mayor de Edad No. 151763110001201800118 (7383)**; fue ordenada la modificación de su Registro Civil de Nacimiento sustituyendo el primer apellido **AVILA** por el de **COY**, acreditando tal circunstancia con los documentos pertinentes.

En consideración a lo anterior y para todos los efectos dentro del concurso de méritos, resulta necesario modificar la **Resolución No. CSJBTR21-60 del 24 de mayo de 2021** de esta Sala que conformó el respectivo Registro Seccional de Elegibles, en el sentido de cambiar los apellidos de la concursante que figuran en el referido acto administrativo por los que ahora figuran en el Registro Civil de Nacimiento.

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar la **Resolución No. CSJBTR21-60 del 24 de mayo de 2021** en el sentido de cambiar el primer apellido de la concursante **ANGIE LORENA AVILA SOTELO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1053343969**, por el de **ANGIE LORENA COY SOTELO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Para todos los efectos dentro del concurso de méritos, la citada concursante figurará como: **ANGIE LORENA COY SOTELO**.

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar este acto administrativo a la concursante y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y publicar su contenido en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 4°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).



**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Presidenta

MGAR